ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**FEBRERO DE 2026**

I. GENERALIDADES

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía			
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y Contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Mínima Cuantía	Invitación Pública de Mínima cuantía (menor al 10% de la menor cuantía)			
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa.			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			
Convenio Asociación ESAL	Proceso de Contratación ESAL Competitivo			**X**
	Proceso de Contratación ESAL no competitivo aporte superior al 30% del valor total del proyecto			

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación, y suscribir un Convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**X**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		2024004540087 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER
META PDD (Si aplica)		543 - Mujeres formadas para la participación ciudadana y comunitaria. 574 - Formación, y/o capacitaciones para mujeres con enfoque diferencial e interseccional en construcción de paz, prevención de vulneración de derechos, elaboración de proyectos, fortalecimiento de la cultura, desarrollo de habilidades cognitivas y emocionales, cooperativismo, economía solidaria, entre otras líneas.
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS		INCLUIDO
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES. 86101700 CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA. 93141600 POBLACIÓN 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS / 80101604 PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**X**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN (Si aplica)		2024004540091 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE NORTE DE SANTANDER, PARA LOGRAR SU AUTONOMIA Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO
META PDD (Si aplica)		532 - Proyectos productivos con perspectiva a largo plazo de mujeres en economía formal e informal. 530 - Mujeres y/u organizaciones de mujeres con procesos de formación, capacitación en diversas líneas productivas. 529 - Organizaciones de mujeres asesoradas en aspectos legales y administrativos en el modelo asociativo
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS		INCLUIDO
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES. 86101700 CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA. 93141600 POBLACIÓN 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS / 80101604 PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / COMPETITIVO.**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, instituye que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". En tal orden de ideas, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas o proyectos de interés.
FACULTAD PARA CONTRATAR	La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander, designada mediante Decreto de Nombramiento No. 000008 de 02 de enero de 2024, posesionada ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en acta No. 13300 de 02 de enero de 2024, se encuentra facultada para suscribir el negocio jurídico que derive del presente estudio, de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza: “ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.
JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN	Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del CONVENIO corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación. La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017. La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad). Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el CONVENIO, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo. Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración. Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante

	la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo. En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario. En virtud de que el vínculo jurídico del CONVENIO de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes a LA ESAL serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR.

TIPO DE CONVENIO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de CONVENIO: ¿Cuál?	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: "APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)"*. (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013).

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Así, acorde al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 5 que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".*

Así mismo, en su artículo 4 establece: "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro*".

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: **(i)** definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; **(ii)** definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y evaluación de las ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Finalmente, el Decreto 092 ibidem precisa que: "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad*

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Norte Territorio de Paz", la Administración Departamental ha identificado la persistencia de brechas estructurales de género que limitan el ejercicio pleno de derechos, la autonomía económica y la participación efectiva de las mujeres y de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el Departamento de Norte de Santander. Estas brechas se manifiestan en menores niveles de ingresos, alta informalidad laboral, limitada participación en espacios de decisión, barreras de acceso a activos productivos y una mayor exposición a violencias basadas en género, lo cual exige intervenciones integrales con enfoque diferencial e interseccional.

En este contexto, los proyectos identificados con BPIN 2024004540087 y BPIN 2024004540091 contemplan el desarrollo de estrategias orientadas al empoderamiento ciudadano, la prevención de las violencias contra las mujeres, el fortalecimiento de capacidades productivas y la promoción de la autonomía económica. Dichas iniciativas se encuentran alineadas con metas específicas del Plan de Desarrollo, tales como la formación de mujeres para la participación ciudadana y comunitaria, la capacitación con enfoque diferencial en construcción de paz y la implementación de proyectos productivos con perspectiva de sostenibilidad a largo plazo.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en la urgencia de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan materializar acciones concretas de formación y fortalecimiento de habilidades blandas y productivas en mujeres y población OSIGD y/o sus asociaciones. Si bien existen iniciativas aisladas, se requiere una estrategia estructurada, integral y territorializada que garantice cobertura efectiva, calidad en los procesos formativos y acompañamiento posterior, especialmente en zonas rurales y municipios con mayores índices de vulnerabilidad.

De igual manera, se evidencia la necesidad de fortalecer no solo las capacidades técnicas en líneas productivas como gastronomía, agroindustria, bisutería y artesanías, sino también las habilidades cognitivas, emocionales y asociativas que permiten consolidar proyectos sostenibles, mejorar la toma de decisiones, fomentar el liderazgo y promover la participación en escenarios comunitarios y económicos. La ausencia de estos componentes limita el impacto real de los procesos de capacitación tradicionales.

La oportunidad de esta contratación radica en la posibilidad de intervenir de manera articulada en un momento estratégico del ciclo de planeación departamental, permitiendo avanzar en el cumplimiento de las metas 543, 574, 532, 530 y 529 del Plan de Desarrollo. Asimismo, responde a la necesidad de dinamizar la economía local, especialmente en entornos rurales y periurbanos, a través del impulso a unidades productivas lideradas por mujeres y población diversa, promoviendo su inserción en mercados formales e informales bajo condiciones de equidad.

Resulta igualmente oportuno incorporar un componente de capital semilla en especie, dirigido a cien (100) participantes previamente formadas y con planes de negocio validados, toda vez que uno de los

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

principales obstáculos para la materialización de iniciativas productivas es la falta de acceso a maquinaria menor, insumos y equipos básicos. Esta medida contribuye a cerrar la brecha entre la formación y la puesta en marcha efectiva de los emprendimientos, garantizando mayor probabilidad de sostenibilidad.

La conveniencia de la contratación también se sustenta en la necesidad de priorizar la participación de productoras rurales, mujeres cabeza de hogar y población OSIGD en mercados campesinos y ferias locales, promoviendo espacios libres de discriminación y fortaleciendo su visibilidad económica y social. Este componente no solo favorece la generación de ingresos, sino que contribuye a la transformación cultural y a la construcción de territorios más inclusivos y pacíficos.

Adicionalmente, el fortalecimiento de procesos asociativos de organizaciones formalizadas ante la Cámara de Comercio permite consolidar estructuras organizativas sólidas, mejorar la gestión administrativa y legal, y facilitar el acceso a convocatorias, alianzas estratégicas y oportunidades de comercialización. El trabajo con organizaciones existentes potencia el impacto de la inversión pública al generar economías de escala y redes de apoyo mutuo.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la figura de aunar esfuerzos permite optimizar recursos, compartir capacidades técnicas y ampliar la cobertura territorial, garantizando eficiencia en la ejecución y coherencia con los principios de planeación, economía y responsabilidad en el gasto público. La articulación con un aliado idóneo facilita la implementación operativa de las actividades, el seguimiento a resultados y la trazabilidad de los recursos invertidos.

En conclusión, la presente contratación es necesaria para atender problemáticas estructurales de desigualdad de género; es oportuna por su alineación con metas vigentes del Plan de Desarrollo y proyectos BPIN en ejecución; y es conveniente en la medida en que permite generar impactos sociales, económicos y comunitarios sostenibles, fortaleciendo la autonomía, el empoderamiento y la participación activa de las mujeres y población OSIGD en el desarrollo integral del Departamento Norte de Santander.

La presente necesidad contractual surge como respuesta a las brechas estructurales de género que históricamente han afectado a las mujeres y a la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD) en el Departamento de Norte de Santander, particularmente en lo relacionado con el acceso a oportunidades de formación pertinente, generación de ingresos, participación ciudadana efectiva y fortalecimiento organizativo. Estas brechas se agudizan en contextos rurales, en mujeres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado, mujeres en situación de pobreza multidimensional y población diversa que enfrenta escenarios de discriminación estructural y exclusión socioeconómica.

El diagnóstico territorial evidencia que un alto porcentaje de las unidades productivas lideradas por mujeres se desarrollan en condiciones de informalidad, con bajo acceso a activos productivos, escasa tecnificación, limitada planificación empresarial y reducida inserción en mercados formales. De igual forma, persisten debilidades en habilidades blandas fundamentales como liderazgo, comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos, trabajo en equipo, gestión emocional y formulación de proyectos, lo cual incide directamente en la sostenibilidad de los emprendimientos y en la participación comunitaria.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En este sentido, los proyectos BPIN 2024004540087 y BPIN 2024004540091 constituyen instrumentos de planeación estratégicos que orientan la inversión pública hacia el empoderamiento ciudadano, el goce efectivo de derechos, la prevención de violencias basadas en género y el fortalecimiento de capacidades productivas de las mujeres del Departamento. Dichos proyectos se encuentran articulados con metas concretas del Plan de Desarrollo “Norte Territorio de Paz”, tales como la formación de mujeres para la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de procesos formativos con enfoque diferencial e interseccional, la implementación de proyectos productivos con perspectiva de largo plazo y el fortalecimiento legal y administrativo de organizaciones de mujeres.

La necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros se justifica en la magnitud del impacto esperado y en la complejidad de la intervención, la cual requiere capacidades especializadas en diseño curricular con enfoque de género, acompañamiento psicosocial, formación técnica en líneas productivas específicas, estructuración y validación de planes de negocio, y fortalecimiento organizacional. La Entidad, si bien cuenta con competencias misionales, requiere la articulación con un aliado estratégico que complemente su capacidad operativa, garantice cobertura territorial y optimice la ejecución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de política pública, la contratación resulta necesaria para avanzar en la transversalización del enfoque de género e interseccionalidad en la oferta institucional, asegurando que las acciones no se limiten a procesos formativos aislados, sino que integren componentes de empoderamiento, autonomía económica, asociatividad y acceso real a oportunidades de mercado. Esta integralidad es fundamental para romper ciclos de dependencia económica y reducir factores de riesgo asociados a violencias basadas en género.

En cuanto al Objetivo 1, el desarrollo de procesos de formación en gastronomía, agroindustria, bisutería, artesanías y otras líneas productivas responde a la vocación económica del territorio y a la necesidad de fortalecer cadenas de valor locales con participación activa de mujeres y población diversa. La pertinencia de estas líneas permite potenciar saberes tradicionales, dinamizar economías rurales y promover modelos de producción sostenibles, articulados a mercados campesinos y ferias locales.

Respecto al Objetivo 2, el otorgamiento de capital semilla en especie constituye un mecanismo eficaz para cerrar la brecha entre la formación y la puesta en marcha efectiva de los emprendimientos. La evidencia demuestra que la ausencia de activos básicos —maquinaria menor, insumos y equipos— limita la materialización de ideas de negocio, incluso cuando existen capacidades técnicas instaladas. Al condicionarse el acceso al capital semilla a la validación de un plan de negocio formulado durante el proceso formativo, se promueve la planeación responsable, la sostenibilidad financiera y el uso eficiente de los recursos públicos.

El Objetivo 3, orientado a priorizar la participación de productoras rurales, mujeres cabeza de hogar y población OSIGD en mercados campesinos y ferias locales, es oportuno en la medida en que fomenta la inclusión económica en espacios reales de comercialización, visibiliza el liderazgo femenino y promueve territorios libres de discriminación. Este componente fortalece el tejido social, contribuye a la reactivación económica local y consolida escenarios de construcción de paz desde la autonomía productiva.

De igual manera, el Objetivo 4 relacionado con el fortalecimiento de procesos asociativos de organizaciones formalizadas ante la Cámara de Comercio, permite avanzar en la consolidación de

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

modelos organizativos sostenibles, con mejores prácticas administrativas, contables y legales. El fortalecimiento asociativo incrementa la capacidad de negociación, facilita el acceso a convocatorias públicas y privadas, y promueve economías colaborativas que reducen costos y amplían oportunidades comerciales.

La oportunidad de esta contratación radica en que su ejecución durante la vigencia fiscal correspondiente permitirá reportar avances concretos en las metas del Plan de Desarrollo, optimizando el uso de los recursos asignados a los proyectos BPIN y garantizando resultados medibles en términos de número de mujeres formadas, emprendimientos fortalecidos, capital semilla entregado y organizaciones asesoradas. Asimismo, contribuye a consolidar la estrategia departamental “Aprender para Emprender: Norte Territorio de Paz” como una política pública efectiva y con impacto verificable.

Desde el punto de vista de la conveniencia administrativa y financiera, la figura de aunar esfuerzos permite distribuir cargas operativas, aprovechar experiencia técnica especializada, compartir riesgos y garantizar una ejecución más eficiente y oportuna. Este esquema favorece la complementariedad institucional, la transparencia en la gestión y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad en la inversión pública.

En conclusión, la presente contratación no solo es necesaria para atender problemáticas estructurales de desigualdad y exclusión, sino que es estratégica para consolidar un modelo de desarrollo territorial con enfoque de género, paz y autonomía económica. Su implementación permitirá generar impactos sostenibles en la vida de las mujeres y población diversa del Departamento, fortaleciendo su capacidad productiva, organizativa y ciudadana, y contribuyendo de manera directa al cierre de brechas sociales y económicas en Norte de Santander.

En consecuencia, la contratación no solo responde a una necesidad administrativa, sino a una obligación institucional de garantizar la efectiva implementación de estrategias de desarrollo social y económico en el departamento. La contratación propuesta es conveniente por su alineación estratégica, técnica y presupuestal con los proyectos de inversión departamentales, y es oportuna por encontrarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente, permitiendo el cumplimiento de metas institucionales y la generación de impacto territorial sostenible. Por tanto, se justifica plenamente adelantar el proceso de convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro, conforme al marco normativo aplicable, garantizando eficiencia, transparencia y cumplimiento de los fines estatales.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

PDD “NORTE, TERRITORIO DE PAZ		
SECTOR	**LINEA ESTRATEGIGA**	**ACTIVIDADES**
Mujer	Apuesta 1: Iniciativas Estratégicas para la interseccionalidad de la población con enfoque de género.	Crear la estrategia de sensibilización, apropiación y transversalización del enfoque de género en entidades públicas o privadas. Brindar asistencia técnica a entidades, organismos y dependencias para la transversalización de los enfoques de género e interseccionalidad. Crear el Sistema de información con enfoque de género a través de cartografía social.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

			Ejecutar la estrategia de reconocimiento a las entidades que transversalicen el enfoque de género y de exaltación a mujeres y población OSIGD sobresalientes. Crear el documento técnico para la transversalización del enfoque de género. Realizar talleres de humanización de la prestación y atención en los servicios a sobrevivientes de VBG con enfoque de género víctimas de vulneración de sus derechos dirigidos a la población civil, entidades públicas, privadas, Instituciones educativas, Policía Nacional, Ejército Nacional, Centros de Salud, Hospitales, ESES, entre otros
	Mujer	Apuesta 3: Mujeres saludables.	Diseñar la estrategia para prevención y atención integral en salud sexual, derechos sexuales y reproductivos. Diseñar y desarrollar estrategias educativas de prevención de embarazos en adolescentes con enfoque diferencial e interseccional. Realizar talleres de prevención de embarazos en adolescentes con enfoque diferencial e interseccional. Ejecutar el programa de estilos de vida saludable, hábitos del cuidado dirigido a mujeres Estrategia de salud integral (física –mental - emocional) dirigido a mujeres con enfoque diferencial e interseccional. Plantear estrategias orientadas a divulgar y promover los mecanismos de atención, protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población LGTBI y personas y comunidades en riesgo, así como la prevención de su vulneración. Establecer acompañamiento psicosocial y jurídico con enfoque diferencial e interseccional a las mujeres. Realizar encuentros deportivos, culturales y/o lúdicos municipales, subregionales y/o departamentales.
	Mujer	Apuesta 4: Mujeres empoderadas para transformar territorios y construir paz.	Ejecutar estrategias que permitan el fortalecimiento de capacidades para la participación política de las mujeres. Brindar asistencia técnica para la formulación de proyectos presentados por mujeres que ocupan cargo de elección popular, en espacios de toma de decisiones. Formar y capacitar a mujeres para fortalecer la participación ciudadana y comunitaria. Fortalecer a las mujeres en los escenarios de participación y consolidación para la paz en el marco de sistema integral de paz. Acompañamiento psicosocial y jurídica con enfoque diferencial e interseccional a mujeres para la reconstrucción del tejido social y la consolidación de la paz.
	Mujer	Apuesta 5: Mujeres libres de violencias.	Formular programas de prevención y/o atención a mujeres víctimas de violencia de género en el Departamento.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

			Brindar asistencia técnica a los Mecanismos articuladores municipales para su correcta operación. Construir, dotar y/o fortalecer la puesta en marcha de la Casa refugio y/o hogares de paso en el Departamento como medida de atención a mujeres víctimas de VBG. Dotar, construir, adecuar, y/o fortalecer las casas de la mujer en los municipios como espacios seguros y de fortalecimiento para las mujeres. Actualizar la Política Pública Departamental de la mujer. Asistir técnicamente para la construcción, formulación y/o actualización de las Políticas Públicas de mujer en los municipios. Proporcionar acompañamiento psicosocial y/o jurídico a mujeres sobrevivientes de VBG. Impulsar estrategias las capacidades y crear entornos propicios para la autonomía económica de las mujeres sobrevivientes de VBG, víctimas de trata de personas, entre otras. Desarrollar encuentros de formación para prevención y atención de VBG, trata de personas, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, prevención de enfermedades físicas y mentales, dirigido a entidades públicas y/o privadas, docentes, estudiantes, lideres sociales, mujeres y población civil con enfoque diferencial.	
	Mujer	Apuesta 7: Es el momento de la transversalización del enfoque de género y atención integral a mujeres en condición de vulnerabilidad.	Estrategia de acceso a la educación (primaria, bachillerato, técnica, tecnológica, pregrado) con horarios y modalidades flexibles dirigida a mujeres. Asistir técnicamente la formulación del Sistema Departamental de Cuidado. Apoyar, capacitar y fortalecer en diversas líneas productivas a mujeres con enfoque diferencial e interseccional privadas de la libertad y/o post penadas. Ejecutar y fortalecer con proyectos productivos con perspectiva de género a las mujeres privadas de la libertad. Brindar acompañamiento psicosocial y jurídico con perspectiva de género a las mujeres privadas de la libertad. Apoyar, capacitar y fortalecer en diversas líneas productiva a mujeres con enfoque diferencial e interseccional en actividades sexuales pagas Ejecutar y fortalecer proyectos productivos con perspectiva de género a las mujeres en actividades sexuales pagas. Estrategia de acompañamiento psicosocial y jurídico con perspectiva de género a las mujeres en actividades sexuales pagas. Estrategia de atención integral a mujeres habitantes de la calle con enfoque de género.	

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

		Estrategia de apoyo y/o acompañamiento a las fechas significativas y /o conmemorativas para las mujeres. Construir el documento técnico para el proceso formación y capacitación para mujeres con enfoque diferencial e interseccional en construcción de paz, prevención de vulneración de derechos, elaboración de proyectos, fortalecimiento de la cultura, desarrollo de habilidades cognitivas y emocionales, cooperativismo, economía solidaria, entre otras líneas. Capacitar y/o formar a mujeres con enfoque diferencial e interseccional en construcción de paz, prevención de vulneración de derechos, elaboración de proyectos, fortalecimiento de la cultura, desarrollo de habilidades cognitivas y emocionales, cooperativismo, economía solidaria, entre otras líneas.

PDD "NORTE, TERRITORIO DE PAZ		
SECTOR	**LINEA ESTRATEGIGA**	**ACTIVIDADES**
Mujer	2: Autonomía económica para las mujeres.	Crear la estrategia de sensibilización, apropiación y transversalización del enfoque de género en entidades públicas o privadas. Brindar asistencia técnica a entidades, organismos y dependencias para la transversalización de los enfoques de género e interseccionalidad. Crear el Sistema de información con enfoque de género a través de cartografía social. Ejecutar la estrategia de reconocimiento a las entidades que transversalicen el enfoque de género y de exaltación a mujeres y población OSIGD sobresalientes. Crear el documento técnico para la transversalización del enfoque de género. Realizar talleres de humanización de la prestación y atención en los servicios a sobrevivientes de VBG con enfoque de género víctimas de vulneración de sus derechos dirigidos a la población civil, entidades públicas, privadas, Instituciones educativas, Policía Nacional, Ejército Nacional, Centros de Salud, Hospitales, ESES, entre otros.

En consecuencia, la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, ha determinado que requiere dar amplitud al desarrollo de programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander, lo cual lleva a la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto corresponda a:

"AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: “APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”.

Que de lo anterior se puede colegir que el objeto a ejecutar tiene absoluta correspondencia directa con los Programas establecidos en el PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 “NORTE, TERRITORIO DE PAZ”, y lo que busca es la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión como lo son las mujeres objeto de este programa.

Por otra parte, lo que busca la entidad es optimizar los recursos disponibles en el presupuesto departamental, en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que la entidad utiliza sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el “tercer sector” han demostrado su eficacia y eficiencia, entiéndase que este tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad. Con la concreción de este proyecto lo que se busca es obtener mayor valor por dinero para alcanzar los objetivos contenidos en el plan de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Departamental, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas a LA ESAL.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

4.1 OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: “APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la presente actuación, LA ESAL se obliga con el Departamento de Norte de Santander a cumplir con las especificaciones técnicas MINIMAS estipuladas en el presente documento, para la ejecución del proyecto.

4.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: No aplica para la presente convocatoria la aplicación de Acuerdos Marco de Precios.

4.4 Códigos UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.
86101700	CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
93141600	POBLACIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS / 80101604 PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

4.5 FICHA TÉCNICA

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran desarrolladas de manera detallada en los documentos anexos que acompañan este estudio previo, los cuales hacen parte integral del mismo para todos los efectos jurídicos, técnicos y contractuales. En dichos anexos se establecen los alcances del objeto, actividades, productos, metodologías, cronograma, perfiles requeridos y demás condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, constituyéndose en referente obligatorio para los interesados y para el futuro asociado.

4.5.1. Manejo de bases de datos de asistentes.

Por regla general la Secretaría desarrollara el proceso de convocatoria en las diferentes fases de la implementación del proyecto, sin embargo, en el momento en que sea requerido el aliado deberá prestar el apoyo necesario para lograr que los procesos de recolección, categorización y tratamiento de la información sean adecuados. En cualquier caso, el aliado se compromete a cumplir lo establecido en la legislación colombiana relacionado con el manejo y administración de datos personales, que puedan derivarse de la ejecución contractual.

4.5.2. ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. A cargo del Ejecutor.

Los costos de administración y gastos indirectos en que incurre el aliado en la ejecución y/o cumplimiento del presente proyecto están debidamente permitidos por la legislación colombiana. Los Costos de administración según la doctrina se expresan como una proporción del costo directo y corresponden a lo

que son los gastos generales o indirectos en los que incurrirá el aliado que ejecuta el proyecto; se trata en general de los siguientes conceptos que directa o indirectamente el aliado debe colocar al servicio del proyecto:

- Manejo de nómina y costos laborales de gerencia general, contabilidad, sistematización, compras, servicios generales, Recursos humanos, etc. áreas de administración central de la Empresa.
- Servicios generales de la empresa que cotiza, como vigilancia, servicios públicos, seguros, financieros, legales, arriendo, leasing que tenga y otros servicios.
- Otros costos de la empresa como capacitación, reparaciones locativas, costos de arrendamientos, biblioteca, Cafetería, publicidad, y similares.

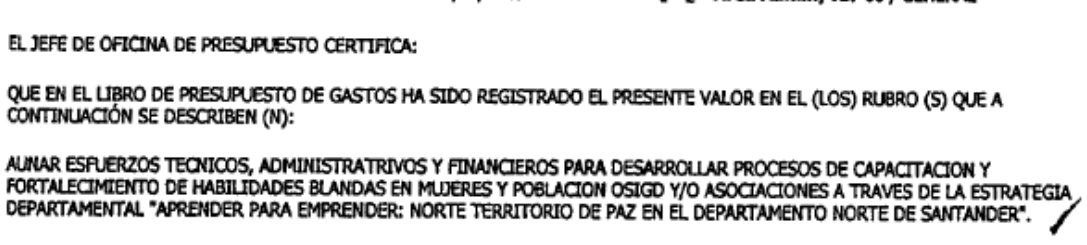
Estos costos indirectos o de administración, son costos en que de todos modos e independientemente del CONVENIO que se esté ejecutando, tiene que obligatoriamente incurrir el operador para realizar su actividad.

Nota: El concepto de utilidad, **NO APLICA** en el presente proyecto, ya que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como LA ESAL debe cumplir con el objeto del CONVENIO; en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer las condiciones generales del proyecto que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y riesgos, la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar sus decisiones.

4.6. SOPORTES PRESUPUESTALES Y RUBRO

El pago de la suma estipulada en este proceso de selección se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, documento expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002965	23/02/2026	$1.222.360.000,00



Fecha: 23/02/2026 1 - 2 **Area Admin/va:** 00 / GENERAL

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATRIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACION OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL "APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	230,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	3502010 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA AGREGAR VALOR A LOS PRODUCTOS Y MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN		
Código BPIN:	2024004540091 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE NORTE DE SANTANDER PARA LOGRAR SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	00-NO APLICA		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	130,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	3502011 - SERVICIO DE APOYO PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PERTINENTE PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS TERRITORIOS		
Código BPIN:	2024004540091 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE NORTE DE SANTANDER PARA LOGRAR SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	00-NO APLICA		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	22,360,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	3502019 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL		
Código BPIN:	2024004540091 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE MEJOREN Y FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES DE NORTE DE SANTANDER PARA LOGRAR SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	00-NO APLICA		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4502039 - Servicio de apoyo financiero para empresas y emprendimientos productivos		
Código BPIN:	2024004540087 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y POLÍTICO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.		
Meta	553-Impulsar las capacidades y crear entornos propicios para la autonomía económica de las mujeres sobrevivientes de VBG, víctimas de trata de personas, entre otras.		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA:	4502034 - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL		
Código BPIN:	2024004540087 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y POLÍTICO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	S68-Apoyo, capacitación, fortalecimiento en diversas líneas productiva a mujeres con enfoque diferencial e interseccional trabajadoras de la calle		
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	750,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.4.01-ICLD DEPARTAMENTOS PARA FONPET		
Producto MGA:	4502038 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS		
Código BPIN:	2024004540087 - DESARROLLO DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO E INTERSECCIONALIDAD QUE PROMUEVAN EL EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y POLÍTICO, EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS SOCIALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN NORTE DE SANTANDER		
Producto DANE:	91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.		
Meta	569-Fortalecimiento a proyectos productivos con perspectiva de género a las mujeres trabajadoras de la calle		
		TOTALES	**1,222,360,000.00**

4.7. GIRO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del CONVENIO resultante del presente proceso de contratación será la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.222.360.000,00)**; en atención a los aportes del Departamento Norte de Santander. El Departamento Norte de Santander, girará los costos del proyecto, de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se efectuará una vez se encuentre suscrita el acta de inicio y se haya perfeccionado el convenio, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del Plan Operativo y el cronograma de actividades.

b) Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se acredite la ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las actividades previstas en el proyecto, previa verificación y certificación del supervisor contractual.

c) Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se acredite la ejecución de al menos el setenta por ciento (70%) de las actividades previstas en el proyecto, previa verificación y certificación del supervisor contractual.

d) Un cuarto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, el cual se efectuará una vez se acredite el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades del proyecto y se haga entrega, aprobación y aceptación del informe final por parte del supervisor contractual.

Todos los giros están supeditados al cumplimiento de los servicios pactados con la entidad durante la ejecución del CONVENIO, previa presentación de la factura y el certificado de cumplido a satisfacción, acompañado de la acreditación por parte de LA ESAL de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. el cual puede variar durante la ejecución contractual de acuerdo a la dinámica presupuestal de la entidad. Estos giros se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

4.8 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

4.8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La duración del CONVENIO será de cinco (05) meses, calendarios contados a partir del perfeccionamiento del CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

4.8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El CONVENIO resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el departamento Norte de Santander; en los 40 Municipios del departamento Norte de Santander.

4.9. VALOR DEL CONVENIO.

4.9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto oficial estimado del CONVENIO resultante del presente proceso de contratación será la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.222.360.000,00)**; incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.9.1.1. GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:

Los gastos que ocasione la legalización del CONVENIO correrán a cargo de LA ESAL, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta lo siguiente:

- Póliza Única de Cumplimiento
- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro- Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA
- Los demás que establezca la Ley, ordenanzas departamentales y/o acuerdos municipales.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.10.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA ESAL se obliga con el Departamento a:

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del CONVENIO.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del CONVENIO, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente CONVENIO, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el CONVENIO dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.

g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente CONVENIO y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA ESAL e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del CONVENIO, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, LA ESAL se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) LA ESAL deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del CONVENIO.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.10.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

El Departamento se obliga a:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.

g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen

4.11. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente CONVENIO por parte del LA ESAL; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente CONVENIO. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del CONVENIO asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el DEPARTAMENTO y LA ESAL.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del CONVENIO objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del CONVENIO.
5. Responder las solicitudes y peticiones de LA ESAL dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos a LA ESAL que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del CONVENIO.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del CONVENIO, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por LA ESAL al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del CONVENIO, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al DEPARTAMENTO.
11. Revisar y analizar el contenido del CONVENIO, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con LA ESAL el acta de iniciación del CONVENIO.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO y demás documentos contractuales.
14. Exigir a LA ESAL la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del CONVENIO con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al CONVENIO a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar a LA ESAL toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.

18. Requerir a LA ESAL para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el CONVENIO.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del CONVENIO y asistir técnicamente al DEPARTAMENTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que LA ESAL esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones a LA ESAL para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados a LA ESAL y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del LA ESAL, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas de LA ESAL.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del CONVENIO, si es del caso.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Proceso Competitivo con ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del CONVENIO, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, lo anterior toda vez que la entidad ha realizado estudio comparativo de los productos o elementos requeridos, a través de un estudio de mercado realizado por la entidad según establecimientos de comercio que a nivel nacional ofrecen este tipo de productos.

6.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al CONVENIO de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del CONVENIO, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del CONVENIO. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONVENIO para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.2. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

6.3. MATRIZ DE RIESGO.

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

6.4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO
PROBABILIDAD		**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	LA ESAL	ENTIDAD	LA ESAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**3**	**2**	**3**
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FIRMA DEL CONVENIO	A LA FIRMA DEL CONVENIO	FECHA DE INICIO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

6.5. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>1. Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td colspan="5">GARANTÍA ÚNICA</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>X</td><td></td><td></td><td>La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO estatal.</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>X</td><td></td><td>5% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y (3) tres años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del CONVENIO y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Otros amparos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS ADICIONALES</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del LA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del CONVENIO
• Objeto del CONVENIO
• Firma del representante legal de LA ESAL
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

SOPORTE ECONOMICO: La entidad a través de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO solicitó cotizaciones del servicio requerido a empresas y/o entidades que se encuentran habilitadas y/o que dentro de su objeto social cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica; dicho análisis se encuentra establecido en el documento denominado “Análisis del Sector”.

EL DEPARTAMENTO Norte de Santander, para la presente contratación dispone como presupuesto oficial estimado la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.222.360.000,00).**

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el CONVENIO o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el CONVENIO o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,

celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el CONVENIO, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del CONVENIO a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, LA ESAL deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

8.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La ENTIDAD, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

	REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1.	Capacidad jurídica.	Habilitado o No Habilitado
2.	Experiencia Mínima Requerida.	Habilitado o No Habilitado
3.	Acreditación de Condiciones Técnicas.	Habilitado o No Habilitado

8.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

8.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Persona jurídica o por una estructura plural, LA ESAL o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

2. LA ESAL que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período

de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

3. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del convenio o la ausencia de restricciones para ello.

4. Cada uno de los integrantes de LA ESAL plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

5. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

8.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

LA ESAL bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

4) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL DEPARTAMENTO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

8.1.1.4. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Departamento Norte de Santander verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio. Ei comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

8.1.1.5. OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS EN MUJERES Y POBLACIÓN OSIGD Y/O ASOCIACIONES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL: “APRENDER PARA EMPRENDER: NORTE TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”.

8.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el CONVENIO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL DEPARTAMENTO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT:
QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgada por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o CONVENIO de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTÍA El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

8.1.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

8.1.1.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el representante legal y la persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL DEPARTAMENTO acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

8.1.1.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

LA ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el CONVENIO. EL DEPARTAMENTO

conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

8.1.1.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL DEPARTAMENTO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

8.1.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

LA ESAL o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del proceso, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito; el RUT debe estar actualizado con ajuste a la Resoluci6n 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, lo que conlleva estar clasificado en un código CIIU cuya actividad este acorde al presente objeto de del proceso.

8.1.1.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

8.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

LA ESAL deberá acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. EL DEPARTAMENTO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

8.1.1.14. CERTIFICACION BANCARIA

La ESAL deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

8.1.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

8.1.2.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Se deberá acreditar tres (3) contratos y/o convenio, públicos y/o privados, o adjuntar certificaciones de contratos o convenios celebrados, terminados, cuyo objeto obligaciones o actividades se relacione con asistencia técnica, capacitaciones a poblaci6n en situación de vulnerabilidad, Impulsar y/a promover proyectos productivos a mujeres grupos poblacionales, impulso empresarial y/o soluci6n de ingresos, relacionado con el objeto de la presente convocatoria cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo.

Cada proponente deberá anexar copia de contratos y/o convenios relacionados y/o certificaciones de los convenios y/o contratos relacionados en el anexo respectivo.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. No. del CONVENIO (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del CONVENIO.
7. Fecha de inicio del CONVENIO o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL DEPARTAMENTO podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los convenios y/o contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta.

La sumatoria de los convenios y/o contratos a certificar deberá ser igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado por EL DEPARTAMENTO para el presente proceso.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

EL DEPARTAMENTO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un CONVENIO, se tomará cada CONVENIO como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el formato – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" (Anexo 3), CON LOS CONVENIOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en Convenios ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el CONVENIO.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los Convenios o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota: En caso de que la Entidad sin Ánimo de Lucro haya suscrito convenios, los mismos servirán para dar cumplimiento a esta exigencia, por lo cual EL DEPARTAMENTO, efectuará la revisión de los mismos.

8.1.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LA ESAL deberá presentar documento mediante el cual manifieste cumplir con cada una de las características técnicas del presente proceso.

8.1.3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA:

8.1.3.1. INDICADORES DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Departamento verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP (No es obligatoria la presentación del RUP).

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 x = mayor o igual a 1,00
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024x

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2024 o 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización.

8.1.3.2. INDICADORES DE EFICACIA

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025: MAYOR O IGUAL 0
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024 o 2025

8.1.3.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

El Departamento Norte de Santander verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del programa, proyecto y/o la suscripción de Convenios de interés público o de colaboración objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del CONVENIO causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

8.2. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

Durante esta etapa EL DEPARTAMENTO aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene LA ESAL de ofrecer Talento Humano para la ejecución del proyecto, de tal manera que las personas atendidas a través del convenio puedan fortalecer la implementación de estrategias para mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades y habilidades productivas, que propicien autonomía y empoderamiento económico; asimismo la concreción de espacios lúdico recreativos con enfoque de género e interseccionalidad que promuevan el empoderamiento ciudadano, el goce efectivo de derechos, la prevención de las violencias contra las mujeres y disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres en Norte de Santander.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, EL DEPARTAMENTO, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	30 puntos
2	Factor Técnico.	60 puntos
3	Criterios Diferenciales	10 puntos
PUNTAJE TOTAL:		**100 puntos**

8.2.1. FACTOR ECONÓMICO / 30 PUNTOS

El aporte ofrecido en calidad de contrapartida será objeto de verificación y auditoría mensual por parte del supervisor contractual. La evaluación de este factor se realizará con base en el valor de las propuestas debidamente revisadas y ajustadas. El aporte de contrapartida que deberá ejecutar la ESAL corresponderá al cinco por ciento (5 %) del valor total del presente convenio, porcentaje que otorgará el puntaje máximo de treinta (30) puntos.

EL DEPARTAMENTO verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto. La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta económica”.

En este tipo de procesos con ESAL, la contrapartida debe ser real, cuantificable, verificable y coherente con el objeto, no simbólica. Debe sumar valor técnico, operativo o financiero al proyecto. La ESAL de considerarlo necesario podrá indicar que realiza su aporte cooperando con:

POSIBLES APORTES EN ESPECIE COMO CONTRAPARTIDA

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. Talento humano especializado adicional. La entidad sin ánimo de lucro podría aportar:

- Horas profesionales adicionales de:
  - i. Formadores técnicos en gastronomía, agroindustria, bisutería, artesanías u otras líneas productivas.
  - ii. Psicólogos/as o trabajadores/as sociales para fortalecimiento de habilidades blandas.
  - iii. Profesionales en formulación de proyectos y planes de negocio.
  - iv. Asesores jurídicos o contables para fortalecimiento asociativo.
  - v. Facilitadores con experiencia en enfoque de género e interseccionalidad.
- Coordinadores territoriales o enlaces comunitarios no financiados con recursos del Departamento.
- Equipo administrativo de apoyo (logística, seguimiento, sistematización).

Esto es altamente coherente con los componentes de formación, acompañamiento y fortalecimiento organizacional.

B. Infraestructura física y espacios de formación. Podrán ofertarse como contrapartida:

- Salones, aulas, cocinas industriales, laboratorios agroindustriales o talleres artesanales propios o bajo convenio.
- Espacios para ruedas de negocio, ferias o encuentros asociativos.
- Oficinas para atención personalizada a beneficiarias.
- Bodegas para almacenamiento temporal de insumos o maquinaria menor.

Esto reduce costos operativos del proyecto y fortalece el componente formativo y de comercialización.

C. Equipos, herramientas y activos productivos para uso formativo. Podrán incluirse:

- Equipos de cómputo y audiovisuales para procesos pedagógicos.
- Video beam, sonido, mobiliario.
- Maquinaria menor o herramientas para prácticas formativas.
- Kits de herramientas para talleres productivos.

- Software contable o administrativo para procesos asociativos.

Estos aportes fortalecen directamente los Objetivos 1 y 4.

D. Insumos y materiales pedagógicos. Como contrapartida en especie pueden ofrecer:

- Materias primas para prácticas en gastronomía o agroindustria.
- Insumos para bisutería y artesanías.
- Material didáctico impreso o digital.
- Manuales, guías metodológicas y cartillas propias.
- Papelería y kits académicos para participantes.

Esto impacta directamente el componente formativo.

E. Apoyo logístico y operativo. Se podrá aportar:

- Transporte para desplazamiento de formadores a zonas rurales.
- Refrigerios o alimentación para jornadas formativas.
- Apoyo logístico en eventos, ferias y mercados campesinos.
- Personal de logística en eventos de comercialización.
- Montaje de stands o carpas en ferias.

Esto fortalece el Objetivo 3 de participación en mercados.

F. Redes, alianzas y espacios de comercialización. Podrán ofrecerse:

- Acceso a redes comerciales ya existentes.
- Vinculación a plataformas digitales de venta.
- Gestión de alianzas con sector privado.
- Cupos garantizados en ferias organizadas por la ESAL.
- Espacios en vitrinas comerciales propias o aliadas.

Esto es coherente con autonomía económica y sostenibilidad.

G. Fortalecimiento asociativo y acompañamiento técnico adicional. Podrán incluir:

- Acompañamiento adicional en formalización.
- Asistencia en trámites ante Cámara de Comercio.
- Elaboración de estatutos o ajustes normativos.
- Diseño de imagen corporativa o branding para asociaciones.
- Registro de marca (cuando aplique).

Impacta directamente la meta 529 del Plan de Desarrollo.

H. Sistemas de seguimiento y evaluación. Se puede aportar:

- Plataforma tecnológica para seguimiento de beneficiarias.
- Sistema de medición de impacto.
- Personal para monitoreo adicional no financiado con recursos públicos.
- Herramientas de trazabilidad y sistematización.

Esto mejora la calidad del reporte de metas BPIN.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Puesto según mayor ofrecimiento de aporte de cofinanciación	1	2	3	4	5	6	5to puesto o mas
PUNTAJE	30	25	20	15	10	5	0

8.2.2. FACTOR TÉCNICO. / 60 PUNTOS.

8.2.2.1. PERSONAL MÍNIMO CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. / 50 Puntos.

Para los requisitos ponderables, el proponente deberá allegar los siguientes profesionales con cargo a recursos del proyecto y/o a cargo de su recurso de administración:

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL	PUNTAJE
1	**Coordinador general del proyecto:** Profesional en ciencias humanas y/o Ciencias Económicas, Administrativas o afines; con más de 10 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título profesional y experiencia especifica en coordinación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo tres (3) años.	10
	Postgrado nivel de especialización en cualquier área del conocimiento	3
	Postgrado nivel maestría y/o doctorado en proyectos	7
1	**Profesional de Desarrollo Productivo y Emprendimiento:** Profesional en ciencias humanas y/o Ciencias Económicas, Administrativas o afines; con más de 5 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título profesional y experiencia especifica en coordinación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo tres (3) años.	10
	Postgrado mínimo nivel especialización en áreas afines a la administración de empresas, a la economía, a la ingeniería industrial, a los negocios internacionales o comercio exterior.	5
1	**Profesional en Enfoque de Género e Interseccionalidad:** Profesional en ciencias sociales, derecho, estudios de género o afines; con más de 3 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título profesional y experiencia especifica en participación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo un (01) año	7
	Acreditar la condición de pertenecer a grupo poblacional con enfoque diferencial, caracterizados por la diversidad étnica y/o la vulnerabilidad social (mujer cabeza de familia, mujer indígena, mujer negra, mujer afrocolombiana, mujer raizal, mujer palanquera, mujer Rrom o mujer gitana). Para acreditar esta condición deberá presentar certificación emitida por la autoridad competente al tenor de la Ley.	3
1	**Facilitador(a) Territorial:** Profesional o tecnólogo o técnico en áreas sociales, educativas o administrativas; con más de 3 años de experiencia profesional, la cual se acredita a partir de la adquisición del título y experiencia especifica en participación de proyectos o consultoría de programas sociales mínimo un (01) año	3
	Acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar y/o del conflicto armado; para la acreditación de Violencia Intrafamiliar: Denuncia: Radicar denuncia ante la fiscalía general de la Nación, Comisarías de Familia o Policía Nacional. Medidas de Protección: Orden de protección, medidas cautelares o resoluciones judiciales. Informes: Informes periciales psicológicos, médicos o de medicina legal (forense). Testimonios: Pruebas testimoniales, documentales o digitales. Para la acreditación como Víctima del Conflicto Armado: RUV: La inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) es la acreditación oficial.	2

8.2.2.2. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional con su respectiva vigencia (cuando aplique)
- Carta de compromiso de participación y dedicación.

Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado. Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante.
- Firma de la persona competente que certifica.

De considerarse necesario la ENTIDAD, para acreditar la experiencia del personal propuesto, solicitara copia del CONVENIO y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del CONVENIO que da origen a la certificación donde el profesional laboró; la no presentación de dicha acta es causal de rechazo de la certificación respectiva. El Departamento podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad. Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona. Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario NO SERA EVALUADO. En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERA EVALUADO. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. en todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore. Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del CONVENIO. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

8.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (10) PUNTOS

La ESAL, que allegue un (1) contratos y/o convenios distintos a los presentados para acreditar experiencia especifica de requisitos habilitantes celebrados con entidades públicas, se le otorgarán diez (10) puntos.

El DEPARTAMENTO ponderará la experiencia adicional de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Una (1) certificación de experiencia de un (1) contrato o convenio celebrado, terminado y financiado cuyo objeto se relacione con asistencia técnica, capacitación en fortalecimiento en emprendimiento a población vulnerable mujeres, impulso empresarial y/o solución de ingresos en el cual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial	10 puntos

8.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES / 10 PUNTOS

CONCEPTO	PUNTAJE

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. El Proponente que acredite sistema de gestión de calidad con su propuesta este. documento. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al 10%	3,75 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. El Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato que destine la entidad para tal fin. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la unión Temporal.	0,25 puntos
Apoyo y fortalecimiento de entidades sin ánimo de lucro del orden departamental (6 puntos). Criterio: Se otorgarán seis (6) puntos al proponente que acredite tener domicilio principal en el Departamento de Norte de Santander y que demuestre una trayectoria efectiva de trabajo en el territorio departamental. Forma de acreditación: La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar: **(i)** Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, donde conste que su domicilio principal se encuentra en el Departamento de Norte de Santander. **Asignación del puntaje: (i)** Cumple con la totalidad de los requisitos: 6 puntos **(ii)** No cumple o cumple parcialmente: 0 puntos. Justificación del criterio de ponderación: El presente criterio se establece en el marco de los principios de economía, eficacia, impacto social y fortalecimiento del desarrollo territorial, con el propósito de promover el tejido institucional del Departamento Norte de Santander y consolidar capacidades locales para la implementación de la estrategia “Aprender para Emprender: Norte Territorio de Paz”. El reconocimiento de puntaje a entidades del orden departamental: **(i)** Contribuye al fortalecimiento de la industria social y del sector solidario local. **(ii)** Promueve la sostenibilidad institucional de las ESAL con arraigo territorial. **(iii)** Garantiza mayor conocimiento del contexto social, económico y cultural del departamento. **(iv)** Favorece la articulación con actores locales y redes comunitarias. **(v)** Impulsa la economía regional en coherencia con los principios de desarrollo endógeno. Este factor no restringe la participación ni vulnera el principio de libre concurrencia, en tanto constituye un criterio ponderable y no habilitante, permitiendo la participación de entidades de cualquier orden territorial, pero reconociendo el valor agregado del arraigo y experiencia territorial.	6 puntos

9. GENERALIDADES SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR:

9.1. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL.

LA ESAL, a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

9.2. CESIÒN Y SUBCONVENIOS.

LA ESAL no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el CONVENIO es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA ESAL, podrá suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente CONVENIO, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del CONVENIO frente a la ENTIDAD.

9.3. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del CONVENIO, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, LA ESAL y la ENTIDAD suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del CONVENIO, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de LA ESAL de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del CONVENIO, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO liquidará de oficio y unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando LA ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

9.4. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

En ningún caso el presente CONVENIO genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, LA ESAL ejecutará el objeto de este CONVENIO con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y la entidad, ni entre el personal que éste llegare a utilizar y la entidad. El personal que requiriere LA ESAL para el cumplimiento del CONVENIO, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la entidad no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de LA ESAL cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

9.5. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES /SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

9.6. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONVENIO, pero LA ESAL, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el CONVENIO y para lo cual LA ESAL, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

9.7. CONFIDENCIALIDAD.

9.7.1. Definiciones:

“Confidencialidad” – Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, Las Partes intercambien durante la vigencia del mismo.

“Información Confidencial” – Toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revelen Las Partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias. Toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter. “Reveladora” – significa La Parte que entregue a la otra Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo. “Receptora” – significa La Parte que recibe la Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

9.7.2. Objeto: El presente CONVENIO lleva consigo una relación de medios y de resultados entre las partes y convienen sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como Reveladora o Receptora de la Información Confidencial. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, cualquiera de Las Partes, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados, sus abogados externos y miembros de junta no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la Información.

9.7.3. Obligaciones de Las Partes en condición de Receptora: Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de Receptora, se compromete a:

9.7.3.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de La Reveladora. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los funcionarios, administradores y demás personas vinculadas a La Receptora que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
9.7.3.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
9.7.3.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa y por escrito de La Reveladora.
9.7.3.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de La Reveladora.
9.7.3.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
9.7.3.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de La Reveladora.
9.7.3.7. Devolver o destruir, a elección y solicitud de La Reveladora toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo.
9.7.4. Excepciones: La Receptora sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:
9.7.4.1. Cuando exista consentimiento previo y por escrito de La Reveladora.
9.7.4.2. Cuando dicha Información Confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones distintas al incumplimiento de La Receptora.
9.7.4.3. Cuando exista la obligación de divulgarla para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En este caso, La Receptora deberá informar de tal hecho a La Reveladora inmediatamente reciba el requerimiento de divulgación.
9.7.4.4. Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurran alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas.

9.8. INDEMNIDAD.

LA ESAL deberá mantener a la ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA ENTIDAD, ocasionados por LA ESAL en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

LA ESAL se compromete y obliga con la ENTIDAD a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del CONVENIO, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

9.10. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LA ESAL se obliga para con LA ENTIDAD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del CONVENIO, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o CONVENIO que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género u autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

10. ACUERDO COMERCIAL Y DESCRIPCION DEL CONVENIO. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de LA ENTIDAD, el cual se anexa al presente estudio previo.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En atención al análisis técnico, jurídico y presupuestal realizado, se concluye que resulta indispensable adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar procesos de capacitación y fortalecimiento de habilidades blandas en mujeres y población OSIGD y/o asociaciones, a través de la estrategia departamental “Aprender para emprender: Norte territorio de paz”, en el marco de los proyectos identificados con BPIN 2024004540087 y BPIN 2024004540091. Esta intervención constituye un instrumento operativo esencial para materializar acciones concretas orientadas al empoderamiento ciudadano, la autonomía económica y la reducción de brechas sociales con enfoque de género e interseccionalidad en el departamento Norte de Santander. La contratación se encuentra plenamente articulada con las metas, programas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental, en tanto contribuye al fortalecimiento del capital humano, la inclusión social y la promoción de condiciones que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De igual manera, responde a la necesidad institucional de implementar políticas públicas orientadas a la prevención de violencias basadas en género, el fortalecimiento de capacidades productivas y el cierre de brechas estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres y poblaciones históricamente vulnerables. Desde la perspectiva de la planeación pública, la ejecución del objeto contractual permite dar cumplimiento a los proyectos de inversión viabilizados y financiados, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y el logro de los indicadores previstos. La no contratación implicaría un riesgo significativo en el cumplimiento de metas institucionales, así como una afectación directa a la población beneficiaria, que demanda procesos formativos y de acompañamiento que fortalezcan sus habilidades, liderazgo y autonomía económica. En consecuencia, se determina que la contratación es necesaria, conveniente y coherente con los fines esenciales del Estado, en tanto promueve el desarrollo social, la equidad de género, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido productivo territorial. Por lo anterior, se justifica plenamente adelantar el proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en concordancia con el marco normativo vigente y con el Plan de Desarrollo Departamental, asegurando impacto territorial, sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados para el departamento Norte de Santander.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los veintiséis (26) días del mes febrero de 2026.

Atentamente:

ANGELICA MARÍA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación de Norte de Santander

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Jurídicos	**MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CARDENAS**	Abogado Contratista Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero	

Nota: Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.